



# Cámara del Comercio Automotor

Julián Álvarez 1283 (1414) Buenos Aires - Tel: 5197-5014/5032 Fax: 4535-2095 <http://www.cca.org.ar>

## Asesoría

<b>Circular Informativa</b> 468-2020	<b>Área</b> IMPOSITIVA	<b>Tema</b> <b>REGÍMENES DE INFORMACIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIETARIAS, Y DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS CONSTITUIDOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR. PRÓRROGA</b>
<b>Norma</b> RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4839		<b>Publicación</b> B. O.
		<b>Fecha</b> 23/10/2020

**Art. 1** - El vencimiento de la obligación de presentación de la información contemplada en el artículo 2° de la Resolución General N° 3.312, su modificatoria y su complementaria, correspondiente al año 2019, operará -en sustitución de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución General N° 4.769- en las fechas que, según la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del contribuyente, se indican a continuación:

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 y 3	Hasta el día 14 de diciembre de 2020, inclusive
4, 5 y 6	Hasta el día 15 de diciembre de 2020, inclusive
7, 8 y 9	Hasta el día 16 de diciembre de 2020, inclusive

**Art. 2** - El vencimiento de la obligación de presentación de la información contemplada en el Título I de la Resolución General N° 4.697, correspondiente al año 2019, y en su caso, 2016, 2017 y 2018, operará -en sustitución de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 15 de dicha resolución general en las fechas que, según la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del contribuyente, se indican a continuación:

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 y 3	Hasta el día 14 de diciembre de 2020, inclusive
4, 5 y 6	Hasta el día 15 de diciembre de 2020, inclusive
7, 8 y 9	Hasta el día 16 de diciembre de 2020, inclusive

**Art. 3** - Las disposiciones de esta Resolución General entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 4** - De forma.